



SELLO CUARTO. REZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

La Real Cédula de la Noz y de fensa = D. La Cuid. Saviendo lo
ordenado por el Rey y su Consejo de lo que se ha acordado
se escoria a Madrid para que se declare la Real cédula
de su Magestad en favor de la Redificación de solares
atento a los embargos que sean ofrecidos en el Real Ofi-
cio de la D. N. Sobre lo qual se enviaron de cartas con
sultas y se remitan los demas papeles necesarios =
El D. N. Juan de Sandoval y Sotomayor, Procurador General de
de averse rematado algunos solares en diferentes personas
muchos dias, y no han cumplido con lo requerido. En tal
Cuid. así en el depositado de su Real Noz y de fensa en no verifi-
ficar y gobernar en los otros solares = D. La Cuid. Saviendo lo
ordenado por el Rey y su Consejo de lo que se ha acordado
sabiendo los depositados de no de ochos y los que no han
obrado lo executen dentro de seis meses que se les con-
tada de termino con apremio. que de no hacerlo tal
vez a disposición esta Cuid. de los otros solares haviendo
de sobre ello las diligencias que conbenzan

Solares Rematados de
confiaren =

Quinta de Casas =

La Cuid. suplica al S. Consejo de su Magestad para que se
de las Casas y de otros Cuid. Comisarios Continuar las diligencias de la Quinta
primamente hecha =

Entre el D. N. Juan de Sandoval y Sotomayor, Procurador General de
de la Real Cédula que a algunos dias y como para que se requiriera
de con el al S. Consejo de su Magestad para que se declare esta
zon de que esta para la cantidad de real. que el Rey
deciendo de los Ducientos D. que anualmente se pagan
de la transacción que se hizo con el D. N. Juan de Sandoval y Sotomayor
que esta Cuid. que en la Real Cédula se hace que se admita
brando los Cuid. de su Magestad para que se requiriera
por los Ducientos Ducados que se pagan los quatrientos
esta Cuid. y los otros Ducados de su Magestad que en la Real

200 Dni de Castor =